

## AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

*“Por el cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director del Parque Zonal La Joya, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar”*

### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y de las competencias asignadas por el artículo por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, Ley 1577 de 2015, los artículos 5 y 6 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2° del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que *“(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”*

Que mediante Decreto Distrital 070 de 2006 se adoptó el Plan Director del Parque Zonal La Joya.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde Mayor

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – (en adelante IDR) mediante oficio con radicado 1-2021-74737 del 26 de agosto de 2021, remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – (en adelante SDP) la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal La Joya, con el fin de iniciar el trámite correspondiente y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Solicitud mediante oficio IDR No. 20214100160871 del 23 de agosto de 2021; copia de la Escritura Publica Número 00426 del 22 de febrero de 2001; oficio No. 2021EE22890 del 05 de febrero de 2021 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente-determinantes ambientales; boletín catastral AAA0171WXBR; memoria descriptiva-documento técnico soporte de la formulación de la modificación del Plan Director; plano propuesta y cartografía en Acad; documento análisis de movilidad; factibilidad de servicios No. 3010001 S-2021-093020 del 05 de abril de 2021 expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP; consulta en VUC Ventanilla Única de Registro fechado el 18 de agosto de 2021 (estado jurídico y datos de Inmueble -folio 50S-40363364).

Que mediante radicado No. 2-2021-78212 del 10 de septiembre de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público emitió oficio de control de radicación para permitirle al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) completar los documentos allegados mediante la radicación 1-2021-74737 del 26 de agosto de 2021, en los términos que señala el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) así como los señalados para el trámite específico de planes directores en el párrafo correspondiente al Artículo 5 del Decreto 134 de 2017. Los requisitos que debía cumplir fueron especificados en el formato M-FO-139, anexo a dicha comunicación.

Que mediante el radicado SDP No. 1-2021-85013 del 22 de septiembre de 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) dio respuesta al requerimiento formulado a través del oficio 2-2021-78212 del 10 de septiembre de 2021, allegando los documentos necesarios para dar inicio al trámite de modificación del Plan Director del Parque Zonal La Joya.

Que mediante memorando No. 3-2021-23978 del 1 de octubre de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a las Direcciones de Vías Transporte y Servicios Públicos concepto técnico respecto de la formulación de modificación del Plan Director en los temas de su competencia, la cual mediante memorando No. 3-2021-25509 del 15 de octubre de 2021, emitió concepto sobre el particular.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Que mediante radicados SDP No. 2-2021-86593, 2-2021-86592, 2-2021-86587 del 01 de octubre de 2021, 2-2021-87224 del 05 de octubre de 2021 y 2-2021-89190 del 10 de octubre de 2021 la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), dando aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comunicó al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, al Jardín Botánico de Bogotá JBB, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, respectivamente, como terceros interesados sobre el trámite de Formulación Modificación del Plan Director Parque Zonal La Joya.

Que mediante radicados SDP No. 1-2021-94094 del 15 de octubre de 2021, 1-2021-94328 del 19 de octubre de 2021, 1-2021-94870 del 20 de octubre de 2021, 1-2021-96040 del 22 de octubre de 2021 y 1-2021-118224 del 10 de diciembre de 2021 el Instituto de Desarrollo Urbano (con los dos primeros radicados enunciados), la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, el Jardín Botánico de Bogotá JBB, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER respectivamente allegaron respuesta a la comunicación del trámite de formulación de modificación del Plan Director Parque Zonal La Joya.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante oficio 2-2021-101113 del 10 de noviembre de 2021 expidió el Acta de Observaciones y Correcciones a la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal La Joya, concediendo el término de 30 días hábiles para dar respuesta por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD mediante radicado 1-2021-123283 del 22 de diciembre de 2021, allegó respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida por la SDP en el marco de la propuesta de la modificación del Plan Director del Parque Zonal La Joya.

Que el 29 de diciembre de 2021 fue expedido el Decreto Distrital 555 de 2021 por medio del cual se adopta la Revisión General al Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo artículo 603 establece que la formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia de dicho acto administrativo, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2022-01758 del 11 de enero de 2022, la Dirección del Taller del Espacio Público puso en consideración de la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) la opción de acogerse por voluntad propia a las normas establecidas por el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT) para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, previa manifestación expresa y por escrito de la misma.

Que mediante radicado No. 1-2022-54625 del 27 de abril 2022 la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), presentó la solicitud expresa de desistimiento del proyecto de formulación del Plan Director del Parque Zonal La Joya.

Que el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 señala expresamente

**“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición.** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Que sobre el particular este despacho no considera necesario continuar la actuación por razones de interés público, por lo cual no se estima pertinente continuar de oficio la actuación.

Que en virtud de la decisión del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C en auto del 14 de junio de 2021 y notificada por estado el día siguiente, los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 se encontraban suspendidos provisionalmente desde el 16 de junio de 2022.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, por lo cual del 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, la norma aplicable fue el Decreto 190 de 2004.

Que el desistimiento voluntario, en lo que se refiere a la actuación administrativa radicada bajo el número No. 1-2021-74737 del 26 de agosto de 2021 puede ser declarado por la

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, tal como fue sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015 y por el segundo inciso del parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 134 de 2017, teniendo en cuenta la manifestación expresa realizada por el interesado, la motivación de la misma relacionada con la vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 y el levantamiento de la suspensión del citado Decreto.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. DECLARAR** desistida la solicitud de adopción del proyecto de Plan Director del parque Zonal La Joya, realizada mediante radicado No. 1-2021-74737 del 26 de agosto de 2021, por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRDR, de conformidad con la petición expresa del interesado.

**Artículo 2: ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante radicado No. 1-2021-74737 del 26 de agosto de 2021. Lo anterior, una vez en firme el presente acto administrativo.

**Artículo 2. COMUNICAR** al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

**Artículo 3. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

**Artículo 4. NOTIFICAR** el desistimiento de la solicitud de adopción del proyecto de Plan Director del parque Zonal La Joya, realizada mediante radicado No. 1-2021-74737 del 26 de agosto de 2021, al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRDR quien haga sus veces o su apoderado. Asimismo, indicándole que contra el presente acto administrativo únicamente procede Recurso de Reposición en lo no relacionado con la solicitud expresa de desistimiento voluntario, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 06 días de octubre de 2022.



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-32672 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2031976 Fecha: 2022-10-06 14:32  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: Astrid Zulema Garzón Rojas, Directora Taller del Espacio Público  
Claudia Yurani Calderón Benítez, Abogada Dirección del Taller del Espacio Público  
Giovanni Perdomo, Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial.

Proyectó: Martha Liliana Velásquez R, P.E Dirección del Taller de Espacio Público

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*